

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE MONTERREY,
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio LXV/DAyCC/003.01.CC/2024 y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7156
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	7751
3. Oficio 100.CJEF.12394.2024 y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	8141

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los oficios, el escrito y los anexos de cuenta suscritos por las presidentas de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, respectivamente, a quienes se tienen por presentadas con la personalidad que ostentan¹, y por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos; por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados y domicilio. En otro orden de ideas, de conformidad con el numeral 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

1 Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

De conformidad con la copia certificada del acta de la junta previa de la Sexagésima Quinta Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, correspondiente al veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, en la que consta la designación de la promovente como Presidenta de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo, y en términos del artículo 67, párrafo primero, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:
(...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

De conformidad con la copia certificada de la versión estenográfica de la sesión preparatoria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiente al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, en la que consta la elección de la promovente como Presidenta de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo federal, y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley, las representantes de las Cámaras designan delegados y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Documentales. Con fundamento en los artículos 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como los discos compactos que adjuntan la Cámara de Diputados y el Ejecutivo Federal. Lo anterior, se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Respecto de las documentales presentadas por las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, fórmense los cuadernos de pruebas necesarios.

Acceso al expediente electrónico. En relación con la manifestación expresa de la representante de la Cámara de Diputados, a efecto de que tenga acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud.

Por otra parte, en atención a la manifestación expresa de la representante de la Cámara de Senadores, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que indica para tal efecto; dígasele que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuentan con su FIREL vigente; esto, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, para lo que deberá proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), respectivamente.

Uso de aparatos electrónicos. Atento a la solicitud de la Cámara de Senadores y la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Solicitud de copias. De conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza, a costa de la Cámara de Senadores y del Poder Ejecutivo, la expedición de las copias simples que indican, las que deberán entregárseles por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Apercibimiento. Ahora bien, dado que el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de treinta y uno de enero del año en curso; por tanto, las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad, o bien, solicite el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía.

Reservación de fecha de audiencia. Toda vez que el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de reclamación **32/2024-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, y ordenó revocar el acuerdo por el que se admitió este asunto, se reserva el trámite respectivo hasta en tanto se tenga constancia del engrose de dicho medio de impugnación.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de las contestaciones de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, en la controversia constitucional **1/2024**, promovida por el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León. Conste.

EGM/JHGV 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AUML491104HDFGRS08						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000312	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2024T22:38:12Z / 10/09/2024T16:38:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	2f 64 cb a0 30 66 6d a5 04 ed bb f9 57 b8 0e cb ef 85 b8 26 ab 03 24 0c 90 b2 1c 94 0a 01 72 b5 0c fc a6 40 aa 34 7b a9 a7 0c 30 4a c7 b5 f3 76 90 2c 15 6e 02 8c c6 52 8e d2 12 cf 32 fe 15 b9 f2 0a d1 b3 9d 07 be a3 6a 6a f5 f3 18 82 66 35 24 d4 7f a2 2e 42 24 0c ce 26 aa 73 5f a0 92 8c fe 77 c0 45 d6 a1 9e b5 3c a6 df fa ee 8b 8f fa d0 0a 28 57 ce b6 66 7b 82 9d 5e 23 b2 c8 a3 ea f5 b4 5a 8b 14 68 9a 12 c1 de b5 2a e2 94 99 87 da a5 ee 69 cb 79 3a 9c 0c f8 72 df d0 db 69 68 2b 63 80 59 2c e5 ba c9 a3 0a 3a b9 35 f5 b0 cf fa 41 00 ef 12 73 fa 19 d2 63 66 c2 dc 72 11 ce 38 cb e2 41 d7 26 8d c7 f2 16 13 d9 d9 8e cc ce 8f 7f e2 7b da 32 37 29 6e f4 34 aa c2 87 6b 9c ad 90 a3 c1 d6 0c cf 3e 5b 46 b1 78 60 2a 2b 07 74 cb 43 c3 43 14 d8 90 33 74 bd a1 04 3e ce 3c						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2024T22:38:12Z / 10/09/2024T16:38:12-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000312							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2024T22:38:12Z / 10/09/2024T16:38:12-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7572641						
	Datos estampillados	5ABDA18F262185881F79660E8763D2F28C1DCFFA3CDB7C6DF8F39E3AC3579912						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T23:31:05Z / 03/09/2024T17:31:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	c1 45 cf d9 ea 6f 7d b9 51 02 9a 69 8a 60 d0 7a ba e6 c3 5e 3d ef 10 51 67 f9 03 1a 9b 70 1a 72 35 ca 45 62 70 28 c4 dc 93 02 b6 ab bf c4 37 52 3c 98 26 05 dd a7 a6 7c da 06 29 b5 d0 40 fb 18 e8 03 a4 3c ed d7 00 75 52 02 a1 a5 d4 8e 9d 0b 57 e1 f2 79 2c 54 66 4f d1 21 3c 4a 6b cb 3c 0e e6 0b 80 ac 49 f5 03 66 df 75 64 b7 36 1b c6 44 f6 55 27 e2 0a f5 91 6f e8 e2 5b cc f7 6f b5 ac be 0c dc 56 e1 88 3c e7 1e 65 1c 15 22 f9 6c bc 39 0d 0c ff c4 9e f3 ef ac bb d3 49 6f 7f 30 6f f1 8d c8 57 ca 5e 1a 38 cb 94 a5 3a e1 f3 9c 29 4c 5b 5f d4 7a 47 af 10 a8 79 62 62 0f ba d7 e4 aa 98 dd 41 53 44 54 da 12 cc de 32 11 fa 57 da 08 9b 1e 4f 00 4b 70 8f 41 8b 16 dc 07 1d 23 0e 6e 54 70 2b fe ff 8b 5e 21 8a d4 00 28 86 c8 22 c6 11 d5 a0 bc 09 09 45 51 e4 5e e0 c6 cf ee ab						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T23:30:31Z / 03/09/2024T17:30:31-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T23:31:05Z / 03/09/2024T17:31:05-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7561474						
	Datos estampillados	CCBDCCFDBD8409D46D77A2EF48FC956CA86BB380EC039D7BC8B2966FCFB9F225						